



1245  
45925

6

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venido en Sesión

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1.-** Declárase ciudad a la localidad de Gobernador Crespo, departamento San Justo, e institúyese en la misma el régimen municipal establecido por el artículo primero de la Ley N° 2.756 -Orgánica de Municipalidades-.

**ARTÍCULO 2.-** Establécese como jurisdicción territorial del nuevo municipio la que correspondía a las comuna de Gobernador Crespo.

**ARTÍCULO 3.-** Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibía la comuna de Gobernador Crespo, deben ser percibidos por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deben regir, con arreglo a la Ley N° 2.756 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y convocará a comicios generales para elegir al Intendentes y el Concejo Municipal que regirán el municipio. Las actuales autoridades comunales continúan en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, ocasión en que deben asumir quienes resulten electas autoridades municipales.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2021**

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



  
Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES